Ш





NIF: P4610700I

# **SECRETARÍA GENERAL**

Expediente 1520895E















Área: Secretaría General Expediente: 1520895E

Asunto: Memoria justificativa del "CONTRATO SERVICIO REDACCIÓN PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN OBRAS L3.4.H LÍNEA 3 CORREDOR **ARMONIZACIÓN** ECOLÓGICO. SEÑALÉTICA ΕN **RECURSOS** PRODUCTOS, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATIONEU".

### **MEMORIA JUSTIFICATIVA**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 63.3 letras a) y b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante, "LCSP"), deberá publicarse en el perfil de contratante una memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios en el caso de contrato de servicios, la justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido, el objeto detallado del contrato, su duración, el presupuesto base de licitación y el importe de adjudicación, incluido el Impuesto de Valor Añadido.

Por otro lado, el artículo 28 del mismo texto legal, determina que las entidades de sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. Exige este precepto legal como documento preparatorio de todo contrato la concreción y determinación con detalle de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlo. En esta memoria se tiene por objeto cumplir con los preceptos legales aludidos acreditando la necesidad del contrato, el plazo de duración del contrato, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato - que incluye las posibles prórrogas o modificados previstos-, así como los criterios de adjudicación y solvencia a exigir a los licitadores. Todo ello se lleva acabo de acuerdo con los objetivos del la LCSP entre los que ahora interesa resaltar la simplificación de los trámites, menor burocracia, y la eficiencia en la contratación (exposición de motivos II, tercer y sexto párrafo). De acuerdo con lo previsto anteriormente, la contratación que se propone realizar presenta las siguientes a características para responder a lo expresado previamente.

PRIMERO.- El objeto del contrato consiste en la prestación de los servicios de Dirección de Facultativa y Coordinación de seguridad y salud del contrato de obras correspondientes a la actuación L3.4.H Línea 3 Corredor ecológico, armonización señalética en recursos y productos dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino Comunitat Valenciana-Programa Extraordinario 2021, que se enmarca en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos. Dicha Estrategia forma parte del Componente 14 Inversión 1, Submedida 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU.

SEGUNDO.- El presente contrato no podrá recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión, según lo establecido en el considerando 62 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, el cual establece que las acciones previstas en dicho Reglamento deben ser coherentes con los programas de la Unión en curso y complementarios, así como evitar la doble financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y de otros programas de la Unión de los mismos gastos.

TERCERO.- El Plan de Medidas Antifraude de l'Ajuntament de Cullera, aprobado en el Pleno de la Corporación celebrado el 30 de marzo de 2022 y modificado en sesión ordinaria por el Pleno el 22/01/2024 ha sido elaborado de conformidad con la Orden HFP/1030/2021, de 29 de



AJUNTAMENT DE CULLERA



# **SECRETARÍA GENERAL**

Expediente 1520895E



NIF: P4610700I













septiembre, por la que se configura el sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dicho Plan está disponible accediendo a través de la URL: https://www.cullera.es/sites/www.cullera.es/files/u14/NextGeneration/PLAN %20ANTIFRAUDE.pdf

CUARTO.- Por parte del Jefe del Área de Urbanismo se emite informe de necesidad de fecha 03/05/2024 cuyo texto es el siguiente:

Informe de necesidades contrato abierto simplificado del servicio de redacción proyecto básico y de ejecución, dirección facultativa, estudio de seguridad y salud y coordinación correspondiente a la actuación 23, L3.4.H Línea 3: Integración de la fachada litoral turística en la estructura urbana: el corredor ecológico. Armonización de señalética en recursos y productos. «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next GenerationEU»

Se emite el presente informe de necesidad para la contratación del servicio para la redacción de proyecto básico y de ejecución, direcciones facultativas, estudio de seguridad y salud, así como su coordinación, los cuales corresponden a la acción nº 23 comprendida en el eje programático 4 / competitividad, cuyo título es "L.3.4.H Línea 3 Integración de la fachada litoral turística en la estructura urbana: el corredor ecológico. Armonización de señalética en recursos y productos".

Dicha acción está incluida en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Cullera el cual está integrado en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino Comunitat Valenciana-Programa Extraordinario 2021, que se enmarca en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos. Dicha Estrategia forma parte del Componente 14 Inversión 1, Submedida 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

El artículo 28 de la LCSP determina que las entidades de sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

Exige dicho precepto legal como documento preparatorio de todo contrato la concreción y determinación con detalle de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlo.

La contratación que se propone realizar presenta las siguientes características para responder a lo expresado previamente:

## a) Necesidades a cubrir:

En base a lo definido en la ficha de actuación correspondiente del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Cullera, uno de los aspectos reiterados en los diagnósticos es la necesaria conexión entre la fachada marítima, caracterizada por ser un espacio urbano que se utiliza fundamentalmente en época vacacional, y el casco histórico donde se aglutina la vida social y comercial durante todo el año. La intención de esta línea de actuación es crear un corredor ecológico que partiendo del Passeig Doctor Alemany y transcurriendo por la plaza de la Verge, calle del Mar, plaza de Andrés Piles y Avenida Diagonal del País Valencià, conectará el centro histórico con la fachada litoral.

Se dotará de mobiliario y equipamiento urbano, habilitándose además espacios de conexión entre distintas calles para generar plazas y entornos peatonales que doten de continuidad a la macromanzana definida en el corredor ecológico.

## b) Objeto del contrato/contenido de las prestaciones:

Se pretende la redacción de un proyecto básico y de ejecución, así como las direcciones facultativas, documentación de seguridad y salud, su coordinación, con el objeto de llevar a cabo las obras expresadas en el anterior apartado.

Entre los resultados perseguidos en la línea están:

Fomento de la movilidad urbana sostenible.



AJUNTAMENT DE CULLERA



# **SECRETARÍA GENERAL**

Expediente 1520895E



NIF: P4610700I













- Ejecución de vía ecológica de conexión zona urbana-zona turística.
- Mejoras en la red viaria, transporte ciclista, peatonal, movilidad eléctrica.
- Mobiliario y equipamiento urbano.

Estas actuaciones se basarán en el indicador (nº de acuaciones mejora accesibilidad / m2 calle sin obstáculos).

# c) Código CPV:

1)Categoría 12 Número CPC 867

CÓDIGO CPV

71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección

- d) Licitación en lotes: No se considera adecuada la división en lotes, ya que al tratarse de un contrato de servicios para elaboración de proyecto, dirección de obras, de ejecución, coordinación de seguridad y salud y su documentación técnica, se entiende que la realización independiente de estas, dificultaría la ejecución técnica del contrato, al ser necesario coordinar todas las tareas en distintos profesionales, habida cuenta de que todas ellas pueden ser realizadas por un técnico o equipo técnico multidisciplinar.
- e) Idoneidad del objeto: Se espera con este contrato conseguir los objetivos planteados, estimándose que en el momento presente y atendiendo a los medios disponibles, constituye el mejor medio, en términos económicos y funcionales, para su consecución de acuerdo con las necesidades a cubrir previstas en el apartado a).
- f) Acreditación de la insuficiencia de medios humanos: Según la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, este servicio no cuenta en estos momentos con los recursos humanos suficientes para la prestación del objeto contractual.
- g) Precio del contrato, presupuesto base de licitación:

El precio del contrato se formula a tanto alzado.

Importe base	Importe IVA	Presupuesto base de licitación ( Importe base +IVA)
12.000,00 €	2.520,00 €	14.520,00 €

Concepto	Total	Base imponible	IVA	Presupuesto base de licitación (Importe base +IVA)
REDACCIÓN DE DOCUMENTACIÓN	7.800,00 €			
DIRECCIÓN DE OBRA	3.240,00 €	12.000,00 €	2.520,00 €	14.520,00 €
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD	960,00 €			



AJUNTAMENT DE CULLERA





NIF: P4610700I

# **SECRETARÍA GENERAL**

Expediente 1520895E















## h) Valor estimado del contrato: De conformidad con lo previsto en el artículo 101 LCSP el valor estimado del contrato asciende al siguiente importe:

VALOR ESTIMADO	
Presupuesto base, de licitación (IVA excluido) por el periodo inicial del contrato	12.000,00 €
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido) en relación al periodo inicial del contrato:	0 €
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):	0 €
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):	0 €
Importe de la Prórroga (IVA excluido) por el periodo total de prorroga posible:	0 €
TOTAL VALOR ESTIMADO:	12.000,00 €
	$\epsilon$

i) Precisar si el presente contrato está financiado por otra Administración Pública y en qué porcentaje: Contrato financiado por Resolución de 4 de enero de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la distribución de los créditos a las comunidades autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto para las comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2021. Financiado 100%.

## j) Aplicaciones presupuestaria:

Aplicaciones presupuesta	rias Denominación	Importe anual
4325.6092	ID 23 MMR L3.4.H. ARMONIZACION DE SEÑALETICA EN RECURSOS Y PRODUCTOS	14.520,00 €

## k) Plazo de duración del contrato y prórrogas previstas:

Duración del contrato:	El contrato tendrá una duración de dos meses a contar desde la fecha de formalización del mismo para la fase de realización de los proyectos de ejecución y estudios de seguridad y salud.
	La duración de la Dirección Facultativa, Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución y el Control de Calidad de las obras, conforme al art. 29.7 de la LCSP, se determinan en función de la duración del contrato principal relativo a la ejecución de las obras, si bien, al tratarse de un contrato de servicios complementarios para la realización de una obra, los trabajos relacionados con la Dirección Facultativa se extenderán hasta la completa realización y certificación final de obra.
Prórroga:	Sin prórroga
Duración de la prórroga:	
Plazo de preaviso de la prórroga al contratista: [Generalmente: 2 meses]	



AJUNTAMENT DE CULLERA

Código Seguro de Verificación: JQAA AFEF WVVD VLWN CJ7W

Pág. 4 de 8



# **SECRETARÍA GENERAL**

Expediente 1520895E

















# l) Criterios de adjudicación que se formulan: Los criterios de adjudicación han de estar basados en la mejor relación calidad/precio

Criterios adjudicación	Puntuación máxima
OBJETIVOS MEDIANTE FÓRMULAS	
OFERTA ECONÓMICA Para la puntuación de los aspectos económicos de la oferta, se procederá del siguiente modo:	30
<ul> <li>Se asignarán 0 puntos a aquellas ofertas económicas cuyo importe coincida con el presupuesto base de licitación.</li> <li>Se concederán entre 0 y 30 puntos, otorgando la puntuación a cada oferta que se obtiene de aplicar la siguiente fórmula:</li> </ul>	
$Pi = 30 \times (Mof/Oi)$	
Dónde: Pi: Puntuación obtenida para la oferta considerada Mof: Oferta más económica no incursa en baja temeraria Oi: Oferta presentada objeto de valoración	
La valoración final de los aspectos económicos de la oferta se redondeará al segundo decimal.  Justificación de la fórmula empleada: La presente fórmula para la ponderación del criterio precio, al ser lineal, valora las ofertas presentadas proporcionalmente respecto a la oferta más económica no incursa en temeridad, estableciendo una proporcionalidad directa entre el precio ofertado y los puntos asignados, lo que permite una correcta ordenación de las ofertas en función del precio, por lo que cumple con las condiciones básicas de lógica y coherencia.	
Criterios de calidad.	
Criterio 1 Número de técnicos asignados al contrato, adicionales los establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas (Arquitecto o Ingeniero de Caminos) 1 arquitecto, ingeniero industrial: 5 ptos 1 topógrafo 10 ptos. 1 arquitecto técnico: 15 ptos	30
Criterio 2 Seguimiento de la obra por medio de presentación de informes mensuales al responsable del contrato.	10
Criterio 3 Ofertar la presentación de propuestas técnicas, una vez adjudicado el contrato y previas a la redacción de proyecto.  De 2 a 3 propuestas	20
SUBJETIVOS	
Memoria para la prestación del servicio/suministro concreto - Presentación de programación de todas las actuaciones a llevar a cabo (tanto en obra, como en redacción de proyecto).	10
TOTAL	100 puntos

## m) Solvencia económica y financiera de los licitadores:



AJUNTAMENT DE CULLERA

ALFREDO FRANCISCO NICOLA TOMAS JEFE DE ÁREA 06/05/2024

Ш



NIF: P4610700I

# **SECRETARÍA GENERAL**

Expediente 1520895E















Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo será el valor estimado anualizado, es decir 12.000,00 €.

## n) Solvencia técnica o profesional de los licitadores para cada tipo de contrato. Habilitación profesional:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

o) Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden en relación con la ejecución del contrato, que estén vinculadas al objeto del contrato, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario:

Toda la documentación y trabajos generados en la ejecución del contrato deberá presentarse preferentemente por medios electrónicos, y si fuera necesario su impresión en papel, este solo podrá ser de dos tipos: reciclado, con un mínimo 85 % de fibras reutilizadas y con proceso de blanqueado completamente libre de cloro, o ecológico.

- p) Obligaciones esenciales del contrato: Las determinadas en el apartado S del Anexo I
- q) Subrogación en contratos de trabajo: NO
- r) Subcontratación: (especificar para cada lote): SI
- s) Utilización por parte del contratista de datos de ciudadanos: NO
  - s.1 ¿Hay cesión de datos por parte de la Administración al contratista derivado de la ejecución del contrato? NO
  - s.2 ¿ La ejecución del contrato implica tratamiento de datos personales? En caso afirmativo, especificar qué tipo de tratamiento.
  - s.3 ¿Hay transferencia de derechos de propiedad industrial?
    - s) Modificaciones contractuales: NO
- t) Reutilización de sistemas y aplicaciones de conformidad con el art. 157.3 de la ley 40/2015 : NO
- u) Reutilización de sistemas y aplicaciones de conformidad con el art. 157.3 de la ley 40/2015 : NO. (Este apartado es específico para la contratación de adquisición, desarrollo y mantenimiento de aplicaciones informáticas, eliminar en otro caso. (10) En caso de que haya una aplicación que se pueda reutilizar en la base de datos de la AGE, se está obligada a su uso, salvo que se justifique en este apartado en términos de eficiencia



AJUNTAMENT DE CULLERA





NIF: P4610700I

# **SECRETARÍA GENERAL**

Expediente 1520895E















### w) Datos de facturación:

ENTIDAD CONTRATANTE	Ayuntamiento de Cullera
OFICINA CONTABLE	L01461056 INTERVENCIÓN – AYUNTAMIENTO DE CULLERA
ÓRGANO GESTOR	L01461056 ÁREA ECONÓMICA – AYUNTAMIENTO DE CULLERA
UNIDAD TRAMITADORA	L01461056 ÁREA ECONÓMICA – AYUNTAMIENTO DE CULLERA

A tal efecto, solicita al órgano de contratación ordene al servicio de Secretaría General la incoación del procedimiento contractual correspondiente.

Concejal/la del Área	Débora Lucía Marí Romero, por resolución n.º 688 de 20/02/2024
Técnico/a	Alfredo Nicola Tomás, TAG jefe urbanismo

QUINTO.- Se trata de un contrato NO sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 de la LCSP, por cuanto el valor estimado del presente contrato, excluido el impuesto sobre el valor añadido (IVA), no es superior a 221.000 euros. Parece adecuado conforme al artículo 159 del la LCSP utilizar el procedimiento abierto simplificado, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos y con la finalidad de agilizar los trámites y cumplir con los principios de transparencia, publicidad y concurrencia que derivan de las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE y la Ley 9/2017.

SEXTO.- El presente expediente se tramita de forma urgente en virtud de lo establecido en el artículo 50 del Real Decreto Ley 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Esta tramitación de urgencia se llevará a cabo en los términos descritos en el artículo 119 de la Ley de Contratos del Sector Público. La urgencia de la tramitación viene motivada por la declaración del órgano de contratación.

SÉPTIMO.- Los licitadores deberán acreditar la solvencia técnica o profesional y económica o financiera que a continuación se detalla:

## - Solvencia económica o financiera exigida:

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo será el valor estimado anualizado, es decir 12.000,00 €.

## - Solvencia técnica o profesional exigida:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado,



AJUNTAMENT DE CULLERA



FIRMADO POR ALFREDO FRANCISCO NICOLA TOMAS JEFE DE ÁREA 06/05/2024

# FIRMADO POR El Alcalde de Ajuntament de Cullera P.D. RESOLUCIÓN Nº 688 de 2024 SE Concejal de AJUNTAMENT DE CULLERA GO Debora Lucia Marí Romero Debora Lucia Marí Romero CO/7/05/2024

Ш

NIF: P4610700I

# **SECRETARÍA GENERAL**

Expediente 1520895E















mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

OCTAVO.- Los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato son los establecidos en el PCAP, de conformidad con el informe de necesidades del Jefe del Área de Urbanismo.

NOVENO.- Según lo indicado en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato viene determinado por el importe total del contrato, sin incluir el IVA:

**DÉCIMO.-** Se ha justificado en el informe de necesidades la no división en lotes, como permite la ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público, en su artículo 99.3.b).



AJUNTAMENT DE CULLERA